GOBIERNO DE SAHUAYO, MICHOACÁN 2021-2024

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

ACTA NO.16

EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 13:12 (TRECE) HORAS CON (DOCE MINUTOS) DEL DÍA LUNES 27 (VEINTISIETE) DE JUNIO DEL 2022, DOS MIL VEINTIDOS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE SAHUAYO, MICHOACÁN SEÑALADO CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ----------

1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL----------

2.-SOLICITUDES DE INFORMACIÓN----------

3.-CALENDARIZACIÓN DE SESIONES DEL TERCER TRIMESTRE 2022----------

4.-RECURSO DE REVISIÓN IMAIP/REVISIÓN/368/2022 (RESOLUCIÓN)----------

5.- ENTREGA DE COPIA DEL CONVENIO DEL GOBIERNO ABIERTO----------

6.- NUEVA ASIGNACIÓN DE FORMATOS DE TRANSPARENCIA----------

7.- CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.----------

8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN----------

EL ORDEN DEL DÍA SE DESAHOGÓ CONFORME A LOS ACUERDOS Y ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:----------

PUNTO NÚMERO UNO: EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ BUENROSTRO PASÓ LISTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CC. LEONARDO ARCEO NAVARRETE, LIC. JOSÉ ÁVILA ORNELAS Y VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ, ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES ANUNCIA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL DECLARANDO LA INAUGURACIÓN DE LA SESIÓN.----------

PUNTO NÚMERO DOS: LA SECRETARIA TÉCNICA LES TURNA A LOS INTEGRANTES LAS SOLICITUDES QUE SE NOS HICIERON LLEGAR A TRAVÉS DE LA PNT QUE YA FUERON CONTESTADAS, EN UNA SOLICITUD PIDEN SABER EL COSTO DE LOS TINACOS Y CALENTADORES SOLARES QUE SE HARÁ DESCUENTO A LAS PERSONAS QUE MAS LO NECESITAN, PROGRAMA QUE SE DIO A CONOCER MEDIANTE LAS REDES SOCIALES DEL GOBIERNO DE SAHUAYO, SOLICITUD DE LA CUAL SE MANDO OFICIO A LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL PARA DAR RESPUESTA EN LA PNT, Y OTRA SOLICITUD DIRIGIDA TAMBIÉN A LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL PARA DAR RESPUESTA, YA QUE PIDE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DESDE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LA FECHA, Y MANDA OTRA SOLICITUD DONDE DICE QUE NO ESTA CONFORME CON LA RESPUESTA Y QUE SE LE HAGA CASO A SU SOLICITUD, A LA CUAL LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL DICE EN EL OFICIO QUE SI SE LE DIO CONTESTACIÓN TAL Y COMO LA PIDIÓ EN LA OTRA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, Y QUE SI DESEA SABER ALGO MAS A FONDO LO HAGA SABER DE INMEDIATO, LA OTRA SOLICITUD ES DONDE SOLICITAN LOS CONTRATOS CON EL NOMBRE DE CATECI S.A DE C.V. LA CUAL SE DIRIGIÓ OFICIO A SINDICATURA PARA DAR CONTESTACIÓN, Y NOS DIERON RESPUESTA A TRAVÉS DE OFICIO CON LOS CONTRATOS SOLICITADOS, DONDE SE LE CONTESTA AL SOLICITANTE QUE SE LE PUEDE ENVIAR 20 HOJAS GRATUITAMENTE DE MANERA ESCANEADA YA QUE SI SOLICITA MAS TIENE UN COSTO DE REPRODUCCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A INFORMACIÓN PUBLICA, Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PERO SE LE ESCANEARON 24 HOJAS, ASÍ COMO EL PUNTO DE ACUERDO DONDE SE APROBÓ POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL COSTO DE REPRODUCCIÓN, Y QUE SI DESEA PUEDE PASAR A QUE SE LE BRINDE LA ASESORIA NECESARIA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE SAHUAYO, Y PASAR A PAGAR EL COSTO POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PREVIA ENTREGA DE RECIBO EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ YA TIENE CONOCIMIENTO DE ESTAS SOLICITUDES----------

PUNTO NÚMERO TRES : LA SECRETARIA TÉCNICA LES MENCIONA LOS INTEGRANTES LA PROPUESTA DE CALENDARIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2022, QUE ESTARÍAN ORDENADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	DÍA	FECHA
JULIO	MIÉRCOLES	13
JULIO	MIÉRCOLES	27
AGOSTO	MIÉRCOLES	09
AGOSTO	MIÉRCOLES	23
SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES	06
SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES	27

LA SECRETARIA MENCIONA QUE SE ACOMODARON LAS FECHAS DE LAS SESIONES ANTES Y DESPUÉS DE FECHAS FESTIVAS Y NO COINCIDAN ESTAS FECHAS CON LAS SESIONES DEL COMITÉ, EL CALENDARIO ES APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.----------

PUNTO NÚMERO CUATRO : LA SECRETARIA LES HACE SABER A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LA RESOLUCIÓN "MODIFICA" DEL RECURSO DE REVISIÓN, DONDE PIDEN LAS OBRAS CONSTRUIDAS EN EL PERIODO 2018-2021 MEDIANTE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE SE DIO CONTESTACIÓN QUE EN ESE PERIODO SOLICITADO NO SE EFECTUARON OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE ESOS MECANISMOS Y QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON COMUNIDADES INDÍGENAS Y POR LO TANTO NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN QUE ESTA PIDIENDO, Y QUE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 SI SE HA TRABAJADO EN REFERENCIA A LA LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON ELLO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTÁN ENTERADOS DE DICHA RESOLUCIÓN DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN.----------

PUNTO NÚMERO CINCO : LA SECRETARIA TÉCNICA LES ENTREGA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COPIA DE LA DECLARATORIA DEL CONVENIO DE GOBIERNO ABIERTO FIRMADO EL DÍA 16 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE LOS INTEGRANTES TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE COMO SUJETO OBLIGADO ESTAMOS OBLIGADOS A REALIZAR, COMPROMISO QUE SE ADQUIRIÓ MEDIANTE LA FIRMA DE ESE CONVENIO, Y QUE SE REQUIERE DAR CABAL CUMPLIMIENTO PARA PODER FIRMAR LA DECLARATORIA EN DICIEMBRE, QUE ES PLAZO ESTIPULADO, LA SECRETARIA LES MENCIONA QUE ES NECESARIO QUE TODOS CONOZCAMOS EL CONTENIDO DE DICHO CONVENIO PARA PODER TRABAJAR EN

CONJUNTO EN LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN Y TIENEN CONOCIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ESTE CONVENIO.----------

PUNTO NÚMERO SEIS : LA SECRETARIA LES MENCIONA LOS INTEGRANTES LA NUEVA ASIGNACIÓN DE LOS FORMATOS DE TRANSPARENCIA, QUE DERIVA DE LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD QUE SE REALIZARON POR INSTRUCCIONES DE NUESTRO ÓRGANO GARANTE EL IMAIP, DONDE SE MODIFICÓ LA CANTIDAD DE FORMATOS QUE SE LES ENTREGAN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE ELIMINARON ALGUNOS FORMATOS QUE NO TENÍAN DE ACUERDO A LA LEY, APLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, ESTO CON EL FIN DE QUE NO TENGAN QUE LLENAR FORMATOS DE MAS LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y QUEDE SOLO ENTREGAR LOS FORMATOS QUE SI LES APLICAN; PARA TODAS LAS ÁREAS, SOLO SE ENTREGARÁN DOS FORMATOS QUE SERÁN LOS SERVICIOS Y TRÁMITES, LA SECRETARIA TÉCBNICA MENCIONA QUE LOS FORMATOS ELIMINADOS DE ASIGNACIÓN FUERON EL XXIII, XLV, XLV B, XLV C, LOS INTEGRANTES ESTÁN DE ACUERDO CON ESTA NUEVA ASIGNACIÓN DE FORMATOS.----------

PUNTO NÚMERO SIETE :LA SECRETARIA SOLICITA AL COMITÉ QUE, AUNQUE SE CONVOCÓ CON MAS PUNTOS EN EL ORDEN DÍA, EL TEMA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA SE CAMBIA PARA LA SESIÓN 17, PUESTO QUE ES UN TEMA EXTENSO, TODOS ESTÁN DE ACUERDO CON LA SOLICITUD.----------

PUNTO NÚMERO OCHO : UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SIENDO LAS 14:52 (CATORCE) HORAS, CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, SE DECLARA TERMINADA LA SESIÓN; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ BUENROSTRO	**LIC. JOSÉ ÁVILA ORNELAS**
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**
C. LEONARDO ARCEO NAVARRETE	**C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ**
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO NO. **162/2022**

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Sahuayo, Michoacán a 02 de junio del 2022

LIC. MARIA DE JESÚS OROPEZA AVILA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE.

Por este medio me dirijo a usted para saludarle y para solicitarle la información correspondiente a la solicitud de información que se nos hizo llegar a través de la PNT:

FECHA: **01/06/2022**
FOLIO: **160349222000027**
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: ***"Cual es costo total de la inversion de los 200 tinacos mas los 200 calentadores solares ya que esto implica un gasto al adquirirlos independientemente de si los regalan o los venden a bajo costo "***

Le recuerdo que la plataforma nos da un periodo de 20 días hábiles para responder la solicitud.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes. Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SAHUAYO AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

09/06/22

c.c.p. archivo

DIRECCIÓN: **DESARROLLO SOCIAL**
OFICIO NO.**23DS/2022**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE SOLICITUD**
Sahuayo, Michoacán 22 de junio de 2022

C. VICTORIA NOEMI AMEZCUA GALVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE. -

Por medio de la presente me dirijo a usted y enviando un cordial saludo aprovechando la ocasión para dar contestación al oficio número **162/2022** de fecha 02 de junio de 2022.

Respecto a lo solicitud recibida de fecha **01/06/2022** con folio:**160349222000027** le informo que el costo de inversión de los 200 tinacos es de **$464,000.00** y de los 200 calentadores solares **$1,220,000.00** para corroborar el dicho anexo a la presente copia de la certificación del acta número 27 de fecha 26 de abril del presente de cabildo donde se aprobó la compra y el monto de la misma.

Sin más por el momento me despido y enviando un afectuoso abrazo y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO

ATENTAMENTE

TRANSPARENCIA SAHUAYO H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DESARROLLO SOCIAL SAHUAYO H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Recibí 22/06/2022

LIC. MARIA DE JESÚS OROPEZA AVILA
DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

EL QUE SUSCRIBE **LIC. JOSE ROBERTO LOPEZ BUENROSTRO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, ACTUANDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 69 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,** POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE ACUERDO CON LA LEY **HACE CONSTAR Y:** - - - - - - - - - - - - - - - -

C E R T I F I C A

Que en el libro de actas que obra en poder de la Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, aparece el **Acta número 27** de la **Sesión Ordinaria**, celebrada a las 10:00 diez horas del día Martes 26 veintiséis de Abril de 2022 dos mil veintidós, en **Punto Número 06, Punto Número 03 de Asuntos Generales** del Orden del Día, que en lo conducente a la letra dice:

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 06 DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

COMO PUNTO NÚMERO 03 DE ASUNTOS GENERALES.- El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Lic. José de Jesús Melgoza Castillo, solicita autorización para la aprobación de los proyectos del Fondo de **RECURSOS PROPIOS,** los cuales se describen a continuación:

PRI	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL (FAEISPUM)	FISMDF	MUNICIPAL	FECHA DE INICIO TERMINO	MOD. EJEC.	METAS	BENEF.
1	SAHUAYO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CALENTADORES SOLARES EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN	RECURSOS PROPIOS	$1,220,000.00	-	-	-	$1,220,000.00	ABRIL – MAYO	CONTRATO – INVITACIÓN RESTRINGIDA	200 CALENADORES	800
2	SAHUAYO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ADQUISICIÓN DE TINACOS DE 1100 LTS, EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN	RECURSOS PROPIOS	$464,000.00	-	-	-	$464,000.00	MARZO – ABRIL	CONTRATO	200 TINACOS	800

Por lo que una vez vertidos los diferentes puntos de vista se somete a votación y es aprobado por **UNANIMIDAD**, por lo que en virtud de esta aprobación también se aprueba la modificación del POA 2022, el cual se transcribe a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

01/06/2022 08:47:10 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

No. de folio:	160349222000027
Fecha de presentación:	01/06/2022 08:47:10 AM
Nombre del solicitante:	[redacted]
Sujeto Obligado	SAHUAYO
Información solicitada	Cual es costo total de la inversion de los 200 tinacos mas los 200 calentadores solares ya que esto implica un gasto al adquirirlos independientemente de si los regalan o los venden a bajo costo
Documentación anexada	

FECHA INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el articulo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a la información pública será atendida a partir del día 01/06/2022 , y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando existan fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	29/06/2022
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	08/06/2022
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	15/06/2022

DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO NO. **164/2022**

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Sahuayo, Michoacán a 09 de junio del 2022

LIC. MARÍA DE JESÚS OROPEZA AVILA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y aprovecho para solicitarle la ifnoramción que se nos hizo llegar a través de la PNT.

FECHA: 01/06/2022
FOLIO: 160349222000028
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: Yo también le recuerdo que esta pendiente la respuesta de las actividades de la dirección de desarrollo social y NO responder con un oficio con una respuesta incoherente haciendo esto, nada más para cumplir con la plataforma, recuerde que hay recursos de revisión y de no cumplir hará uso de ello

Le recuerdo que la Plataforma Nacional nos da un periodo de 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

TRANSPARENCIA SAHUAYO H. AYUNTAMIENTO 2021

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

09/06/22

c.c.p. archivo

DIRECCIÓN: **DESARROLLO SOCIAL**
OFICIO NO.**24DS/2022**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE SOLICITUD**
Sahuayo, Michoacán 22 de junio de 2022

C. VICTORIA NOEMI AMEZCUA GALVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE. -

Por medio de la presente me dirijo a usted y enviando un cordial saludo aprovechando la ocasión para dar contestación al oficio número **164/2022** de fecha 09 de junio de 2022.

Respecto a lo solicitud recibida de fecha **01/06/2022** con folio:**160349222000028** solicito de la manera más atenta me detalle de manera puntual que información requiere de esta dirección ya que la dirección a mi cargo tiene diversas actividades durante el año.

Sin más por el momento me despido y enviando un afectuoso abrazo y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE JESÚS OROPEZA AVILA
DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL

ENTREGADA
CON FECHA
TRANSPARENCIA
APROBADO

DESARROLLO SOCIAL
SAHUAYO
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

TRANSPARENCIA
SAHUAYO
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Recibí
22/06/2022

Boulevard Lázaro Cárdenas esq.
Constitución s/n. Col. Centro. C.P. 59000
353 532 00 20
www.sahuayomich.gob.mx

DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO NO. **177/2022**

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN 160349222000028**

Sahuayo, Michoacán a 22 de junio del 2022

[redacted]
SOLICITANTE
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted en razón de su Solicitud de Información de folio: **160349222000028** recibida en ésta Dirección de Transparencia con fecha de: **01/06/2022** y en la que solicita: ***"Yo también le recuerdo que esta pendiente la respuesta de las actividades de la dirección de desarrollo social y NO responder con un oficio con una respuesta incoherente haciendo esto nadamas para cumplir con la plataforma, recuerde que hay recursos de revisión y de no cumplir hará uso de ello"*** recibida a través de la PNT, y le anexo al presente documento la documentación correspondiente en el siguiente orden:

1. Mediante PNT, se recibió con fecha de **23/05/2022**, con folio **160349222000025,** la siguiente solicitud: ***"Cuales has sido los logros obtenidos o las acciones abonadas al ayuntamiento de la actual administración por parte de la Directora de Desarrollo Social, favor de enumerar las actividades con fechas esto a partir del 1 de septiembre del 2021 hasta hoy 23 de mayo del presente año"*** misma que fue respondida el día 27/05/2022, con la información que usted solicitó.

2. Mediante PNT, se recibe posteriormente el día 01/06/2022, con folio **160349222000028,** la solicitud que hoy nos ocupa, a la cual le adjunto la respuesta nuevamente emitida por la Dirección de Desarrollo Social.

Le recuerdo que todas las solicitudes de información que se reciben en la PNT, tienen un periodo de máximo 20 días hábiles para darles atención y respuesta, sin embargo, sus solicitudes han sido atendidas en un periodo muy breve de tiempo, debido a que por instrucciones del Presidente Municipal, el Dr. Manuel Gálvez Sánchez, le damos alta prioridad a la atención ciudadana.

La información solicitada, se le hace llegar en versión PDF para su consulta adecuada, y por supuesto si requiere asesoría para solicitar Recurso de Revisión con gusto se le ofrece en las instalaciones de la Dirección de Transparencia, en caso de que sus dudas no hayan sido solventadas.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

TRANSPARENCIA
SAHUAYO
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

c.c.p. archivo

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

01/06/2022 09:16:50 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

No. de folio:	160349222000028
Fecha de presentación:	01/06/2022 09:16:50 AM
Nombre del solicitante:	[redacted]
Sujeto Obligado	SAHUAYO
Información solicitada	Yo también le recuerdo que esta pendiente la respuesta de las actividades de la dirección de desarrollo social y NO responder con un oficio con una respuesta incoherente haciendo esto nadamas para cumplir con la plataforma, recuerde que hay recursos de revisión y de no cumplir hará uso de ello
Documentación anexada	

FECHA INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el articulo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a la información pública será atendida a partir del día 01/06/2022 , y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando existan fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	29/06/2022
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	08/06/2022
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	15/06/2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO

DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO NO. **168/2022**

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Sahuayo, Michoacán a 14 de junio del 2022

C. KALA TERESA HINOJOSA PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y aprovecho para solicitarle la siguiente información con respecto a la solicitud que se nos hizo llegar a través de la PNT.

FECHA: 03/06/2022
FOLIO: 160349222000030
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: *"solicito todos los contratos que hayan realizado con CATECI S.A. DE C.V., sin importar que sean vigentes a concluidos"*

Le recuerdo que la Plataforma Nacional nos da un periodo de 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GALVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO SAHUAYO 2021 2024 TRANSPARENCIA

CONFRONTADO APROBADO

TRANSPARENCIA SAHUAYO H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

SINDICATURA
11:57am
14 JUN. 2022
RECIBIDO

c.c.p. archivo

Boulevard Lázaro Cárdenas esq. Constitución s/n. Col. Centro. C.P. 59000
353 532 00 20
www.sahuayomich.gob.mx

DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO NO. **179/2022**

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN 160349222000030**

Sahuayo, Michoacán a 24 de junio del 2022

C[redacted]
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted en razón de su Solicitud de Información de folio: **160349222000030** recibida en ésta Dirección de Transparencia con fecha de: **03/06/2022** y en la que solicita: ***"solicito todos los contratos que hayan realizado con CATECI S.A. DE C.V., sin importar que sean vigentes a concluidos "*** recibida a través de la PNT, y le anexo al presente documento la documentación correspondiente en el siguiente orden:

1.-Copia del Contrato No. **MSM/OP/AD/RP/41/2018** en PDF el cual consta de 24 hojas, mismo que se le otorga de manera gratuita, de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.- Oficio No. **OP/P.M.-392/2022** de la Dirección de Obras Públicas, donde se hace entrega de la información solicitada por usted a esta Dirección de Transparencia.

De acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 69 , el cual transcribo:

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:
I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
II. El costo de envío, en su caso; y,
III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda. Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.
Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.
La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de nomás de veinte hojas simples.
Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Así como de acuerdo al acta No. 3 del Comité de Transparencia del Gobierno de Sahuayo con respecto a los costos por reproducción de información, de la cual le facilito el hipervínculo para acceder al documento para su consulta, y del cual le trascribo el contenido correspondiente al costo aprobado:

http://sahuayomich.gob.mx/sisofi/sisofi_2018/uploads/06-01-2022/01062203.PDF

COPIA SIMPLE
IMPRESIÓN DE DOCUMENTO:

$1.09 POR PÁGINA, LAS PRIMERAS 20 HOJAS SIMPLES SIN COSTO

Por este medio le informo, que el resto de la información solicitada consta de 48 hojas adicionales a las 24 que ya se le están entregando de manera gratuita, para poder otorgarle el resto de la información solicitada, debe cubrir el costo por reproducción de información correspondiente a:

48 hojas x $1.09 (un peso 09/100 M.N.) = $52.32 (cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.)

Para tal efecto es necesario que pase a la Dirección de Transparencia, ubicada en Boulevard Lazaro Cárdenas S/N Esq. Calle Constitución, edificio principal de la Presidencia Municipal del Gobierno de Sahuayo, donde se le otorgará un recibo, por el monto anteriormente mencionado, y deberá ser cubierto el costo pagando en ventanilla de la Tesorería Municipal.

La información solicitada por usted se encuentra disponible desde este momento.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO

TRANSPARENCIA
SAHUAYO
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

C. VICTORIA NOEMI AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

SAHUAYO H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

c.c.p. archivo

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICINA:	OBRAS PÚBLICAS
OFICIO No.:	OP / P.M.-392/2022

SAHUAYO, MICHOACÁN, A 21 / JUNIO /2022

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ;
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DEL SAHUAYO DE MICHOACÁN
PRESENTE. -

Por medio de la presente le saludo y me dirijo a usted en contestación a su oficio de fecha **03 de junio del 2022** con número de folio: **160349222000030**, en el cual solicita los contratos de obra pública que se hayan realizado con la empresa *CATECI S.A. DE C.V.;* al respecto, le informo que hasta la fecha de éste oficio, la administración en turno no tiene contratos con dicha constructora, sin embargo, le adjunto copias de los ejercidos en el periodo que concierne a la administración pasada.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando atento y enviándole un cordial saludo.

Recibí 22/06/2022

TRANSPARENCIA
SAHUAYO
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
APROBADO

ATENTAMENTE

OBRAS PÚBLICAS
SAHUAYO
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

ARQ. EDGAR MARTÍN HIGAREDA ESTRADA
COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.c.p. archivo

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

03/06/2022 13:07:43 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

No. de folio:	160349222000030
Fecha de presentación:	03/06/2022 13:07:43 PM
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado	SAHUAYO
Información solicitada	solicito todos los contratos que hayan realizado con CATECI S.A. DE C.V., sin importar que sean vigentes a concluidos
Documentación anexada	

FECHA INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el articulo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a la información pública será atendida a partir del día 03/06/2022 , y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando existan fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	01/07/2022
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	10/06/2022
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	17/06/2022

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado y por unidad de obra terminada que celebran por una parte **El Municipio de SAHUAYO, Michoacán** representada por **ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, en su carácter de **Presidente Municipal** y por la otra, la empresa **CATECI S.A. DE C.V.,** representada por el **C. RAFAEL GONZALEZ CEJA** a la que se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D e c l a r a c i o n e s:

I.- "El Municipio" declara que:

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por la ley orgánica de la administración pública del estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

I.2.- que su representante, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, acreditando su personalidad con el nombramiento a favor del Instituto electoral de Michoacán.

I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "la contratante", autorizó la inversión correspondiente a la obra: **ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN**, en el Municipio de **SAHUAYO MICHOACÁN** objeto de este contrato. Son del programa **RECURSOS PROPIOS**. Lo anterior en base a las disposiciones, que establece el artículo 24 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

I.4.- que tiene establecido su domicilio en **BOULEVARD LAZARO CARDENAS ESQ. CONSTITUCION S/N COL. CENTRO**, Michoacán mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante la modalidad **ADJUDICACION DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción II, 30 fracción (I o II, según corresponda), 33, 34, 36, 37, 38, 41, 43 y 44 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 19, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 48 (mencionar los artículos 28 y 50 solo en el caso de que El Contratista sea una asociación en participación) de su reglamento, en virtud de que el importe del contrato no excede de los montos máximos que se establecen en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del 2018, para tal efecto, se celebraron el acto de presentación y apertura de proposiciones (técnicas económicas) **jueves, 04 de octubre de 2018,** y el acto donde "**El Municipio**" hizo saber el fallo se

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA APROBADO

PRESIDENCIA 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

realizó el día **viernes, 05 de octubre de 2018;** en el que se adjudicó a **"El Contratista"** el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.

II.- "El Contratista" declara que:

II. 1.- Que acredita la existencia legal de su sociedad, con la escritura constitutiva pública número 2717 de fecha 20 de NOVIEMBRE de 2015, otorgada ante la fe del notario número 160, Lic. GERARDO MUÑIZ GUDIÑO, con ejercicio y residencia en la ciudad de VISTA HERMOSA DE NEGRETE, Mich., e inscrita en el registro público de la propiedad, registro número 16913*9, de fecha 04, de DICIEMBRE -, de 2015, del libro de comercio, cuyo objeto social la construcción de todo tipo de inmuebles rústicos o urbanos construidos o en proceso de construcción o para del desarrollo de proyectos urbanísticos, habitacionales, industriales, comerciales de recreo, obra hidráulica carreteras...

II.2 R.F.C. de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **CAT151120J7A**
Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **C98-15381-10-5**
Domicilio Fiscal: **LLUVIA 300 COL. NIÑOS HÉROES SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN, C.P. 59026**

II.3.- .- Acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente, expedida por IFE a nombre de **RAFAEL GONZÁLEZ CEJA** con número de folio **1731132491667**, y que tiene establecido su domicilio en Calle PASE DE LOS ROBLES 515 colonia ARBOLEDAS Sahuayo, Código Postal **59010**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que cuenta con su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado.

II.5.- Que conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y su Reglamento, las normas para construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales que la CONTRATANTE tiene en vigor; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato, y que se describen al final de este instrumento y que como anexos debidamente firmados Son parte integrante del presente contrato.

COPIA DE CONSULTA
TRANSPARENCIA
ARCHIVADO
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH.
2018-2021
OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

Asimismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "El Municipio" y "El Contratista", formarán parte integrante de este contrato.

C l á u s u l a s:

Primera: objeto del contrato.

"El Municipio de SAHUAYO, Michoacán "encomienda a **"El Contratista"** la realización de los trabajos consistentes en **ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN,** para ejecutarse en **la comunidad SAHUAYO** y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración **II.6** de este contrato y que forman parte integrante del mismo.

Segunda: monto del contrato.

El monto total del presente contrato es de **$141,716.88 ((CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 88/100 M.N.))**, esta cantidad incluye I.V.A.

Tercera: plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **30** días naturales, iniciando los trabajos el **miércoles, 10 de octubre de 2018** y a terminarlos a más tardar el día **viernes, 09 de noviembre de 2018**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

"El Municipio de SAHUAYO, Michoacán" podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de **"El Contratista"** que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

Cuarta: disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales y del inmueble.

"El Municipio" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Asimismo **"El Municipio"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, el**(los)** inmueble**(s)** en el **(los)** que deba**(n)** llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de **"El Municipio"**, observando tanto **"El Municipio"** como **"El Contratista"**, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de **"El Municipio"** en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a **"El Contratista"**, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (de los) inmueble(s).

Quinta: anticipos.

"El Municipio" otorgará a **"El Contratista"** por concepto de anticipo el **0 %** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad de **$ 0.00** incluyendo el impuesto al valor agregado, para que **"El Contratista"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"El Contratista"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"El Contratista"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales

TRANSPARENCIA APROBADO
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

siguientes a la fecha de la notificación del **fallo,** no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "**El Contratista**.

En caso de rescisión administrativa de este contrato, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar a **"El Municipio"** el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "**El Municipio**", conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "**El Contratista**" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el término hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

Sexta: forma de pago.

"El Municipio" y **"El Contratista"** convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO. SAHUAYO, MICH.
2018-2021
OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

que acredite la procedencia de éstas, la que será el día **15 o ultimo** de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de **"El Municipio"** , ubicadas en **BOULEVARD LAZARO CARDENAS ESQ. CONSTITUCION S/N COL. CENTRO,** dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la ley federal de derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras que realiza la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a **"El Contratista"**.

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Municipio"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **""El Municipio"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando **"El Municipio"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio"** " la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones se tendrán por autorizadas cuando **"El Municipio"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la

COMITE DE TRANSPARENCIA APROBADO

PRESIDENCIA 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **"El Contratista"** no presente las estimaciones dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento ni utilidad.

Si **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"El Municipio"** independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"El Municipio"** ", ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **"El Municipio"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que

PRESIDENCIA
2018-2021
H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH.
2018-2021
OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"El Municipio"** , a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**

Séptima: garantías.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"El Contratista"** se obliga a presentar ante **"El Municipio"** fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de **"El Municipio"** ,misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice ""**El Municipio**" de la adjudicación del contrato o fallo.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de el **"El Municipio"** , misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice **"El Municipio"** de la adjudicación del contrato o fallo, pero antes de la firma del contrato.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO. SAHUAYO, MICH.
2018-2021
OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

A).- que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

B).- que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"El Municipio"**

C).- que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"El Contratista"** o **"El Municipio"** y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

D).- que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El Contratista"** derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, **"El Contratista"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"El Contratista"**, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, **"El Municipio"** deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, **"El Municipio"** procederá a hacer efectivas las garantías.

Concluidos los trabajos, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 64 y 65 de su reglamento.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"El Contratista"** por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, **"El Contratista"** deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y 64 de su reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista

PRESIDENCIA 2018-2021
H. AYUNTAMIENTO. SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

reclamación alguna por parte de **"El Municipio"** la liberación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"El Municipio"** deberá notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, **"El Municipio"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Octava: ajuste de costos.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción I y II del artículo 57 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y 151 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **El Contratista** haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"El Contratista"** el que lo promueva; si es a la baja, será **"El Municipio"** la que lo realice.

"El Contratista" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"El Municipio"** , por lo que transcurrido dicho término sin que presente **"El Contratista"** la solicitud de ajuste de costos, precluirá el derecho de éste para reclamar el pago.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO
PRESIDENCIA 2018-2021
H. AYUNTAMIENTO. SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

"El Municipio" dentro de los 60 (sesenta días) naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Novena: representante de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con licencia de director responsable de obra actualizada, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

El superintendente de construcción debe estar facultado por **"El Contratista"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"El Municipio" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y **"El Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula.

Décima: relaciones laborales de "El Contratista" con sus trabajadores.

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Contratista"** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"El Municipio"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Décima primera: recursos humanos de "El Contratista".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO
PRESIDENCIA 2018-2021
H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

"El Municipio" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de **"El Municipio"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Décima cuarta: retenciones y penas convencionales.

"El Municipio" y **"El Contratista"**, convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, por parte de **"El Contratista"**, la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A).- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado; para lo cual, **"El Municipio"** comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"El Municipio"** procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando **"El Contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que **"El Municipio"** le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

TRANSPARENTE
APROBADO

PRESIDENCIA
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH.
2018-2021
OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

B).- si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa de trabajo, **"El Municipio"** " le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"El Contratista"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"El Municipio"** no se atribuya a culpa de **"El Contratista"**

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si **"El Municipio"** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 125, 128 y 129 de su reglamento

Décima quinta.- modificaciones al contrato.

"El Municipio" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o los tratados.

TRANSPARENCIA
APROBADO

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH.
2018-2021
OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o de los tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para **"El Contratista"** y **"El Municipio"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones especificas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Décima sexta: suspensión temporal del contrato.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

DE LO CONSIDERADO APROBADO

PRESIDENCIA 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"El Municipio"** la notificará por escrito a **"El Contratista"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 117 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"El Municipio"** y **"El Contratista"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siempre que no se celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"El Contratista"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

Décima séptima: rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por **"El Contratista"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICA

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

Cuando **"El Municipio"** sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a **"El Contratista"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que **"El Contratista"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"El Municipio"** resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista"**; en tanto que si es **"El Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días concedidos a **"El Contratista"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"El Municipio"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, **"El Municipio"** podrá junto con **"El Contratista"**, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"El Municipio" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando **"El Contratista"** incurra en alguna de las siguientes causas:

I).- si **"El Contratista"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento.

II).- si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Municipio"** .

III).- si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

IV).- si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"El Municipio"**, el atraso pueda

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO

PRESIDENCIA 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"El Municipio"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones.

V).- si es declarado en concurso mercantil en términos de la ley de concursos mercantiles.

Vi).- si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Municipio"** .

VII).- si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Municipio"** .

VIII).- si **"El Contratista"** no da a **"El Municipio"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

IX).- si **"El Contratista"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad.

X).- si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato, y

Xi).- en general, por el incumplimiento por parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por **"El Municipio"** , ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Asimismo, **"El Contratista"** estará obligado a devolver a **"El Municipio"** en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a **"El Contratista"**, **"El Municipio"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"El Contratista"**.

Décima octava: terminación anticipada del contrato.
"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, segundo párrafo, y 62, fracción III, de la ley de obras publicas y servicios relacionados con las mismas, pagando a **"El Contratista"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"El Municipio"** levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 121 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a **"El Contratista"** por **"El Municipio"** ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio"** en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato , deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Décima novena: recepción de los trabajos.
Al concluir los trabajos, **"El Contratista"** comunicará de inmediato a **"El Municipio"** , a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y **"El Municipio"** en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **"El Municipio"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"El Contratista"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"El Municipio"** y **"El Contratista"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"El Municipio"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **"El Municipio"** en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"El Municipio" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

A).- cuando **"El Municipio"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"El Contratista"** el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

COPIA SIN VALOR
TRANSPARENCIA
APROBADO
PRESIDENCIA 2018-2021
H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

B).- cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"El Municipio"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

C).- cuando **"El Municipio"** dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a **"El Contratista"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

D).- cuando **"El Municipio"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio"** ", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Vigésima.- finiquito y terminación del contrato.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"El Municipio"** y **"El Contratista"** en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá notificar por oficio a **"El Contratista"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"El Contratista"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 141 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "El Municipio" y "El Contratista" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio"

COMITE DE TRANSPARENCIA APROBADO
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO. SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

OBJETO: ALINEACION DE VIVIENDAS EN LA CALLE MINA ENTRE CALLES MADERO E HIDALGO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ADJUDICACION DIRECTA: AO-816076010-E41-2018
CONTRATO No. MSM/OP/AD/RP/41/2018

Vigésima quinta: jurisdicción y competencia.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la piedad, Michoacán, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia a la competencia de los tribunales federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **SAHUAYO**, a **lunes, 08 de octubre de 2018.**

Por El Municipio de SAHUAYO, Michoacán

PRESIDENCIA

ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH. 2018-2021 OBRAS PUBLICAS

ARQ LUIS ARMANDO CUEVAS SANCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA APROBADO

POR EL CONTRATISTA:

CATECI S.A. DE C.V.
C. RAFAEL GONZALEZ CEJA

Blvd. Lázaro Cárdenas Esq. Constitución S/N, Sahuayo, Mich.
(353) 532 00 20 y (353) 531 64 01
www.sahuayomich.gob.mx

DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO NO. **176/2022**

ASUNTO: **RECURSO DE REVISIÓN IMAIP/REVISIÓN/368/2022**

Sahuayo, Michoacán a 17 de junio de 2022

C. [redacted]
RECURRENTE
MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PONENTE
PRESENTE.

En atención al oficio IMAIP/REVISIÓN/368/2022 con motivo de la resolución emitida por el pleno del IMAIP el día 08 de Junio y recibida en el correo institucional de ésta Dirección de Transparencia del Gobierno de Sahuayo el día 15 de Junio, en el cual nos notifica que la resolución es MODIFICA, le hago llegar el presente documento, esperando con ello dejar solventadas sus solicitudes.

Con respecto a su cuestionamiento *1. Solicito me informe de las obras públicas construidas vinculadas con servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de centros de población menos favorecidos, infraestructura básica de salud y educativa realizadas en su municipio en base a la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, en el periodo 2018-2021.* **No se efectuaron obras públicas vinculadas con servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de centros de población menos favorecidos, infraestructura básica de salud y educativa realizadas en su municipio en base a la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, en el periodo 2018-2021**

Con respecto a su cuestionamiento 2. Solicito me informe cuánto recurso se destina a las comunidades indígenas de su municipio mediante presupuesto directo y/o presupuesto participativo y cuál es el mecanismo para otorgarse y fiscalizar la aplicación del mismo, en el periodo 2018-2021. **El Municipio de Sahuayo, Michoacán, no cuenta con comunidades indígenas, como puede consultarlo en https://www.gob.mx/bienestar/documentos/catalogo-de-localidades-indigenas-a-y-b-2020, por tal motivo no contamos con presupuesto participativo y/o directo para comunidades indígenas, tampoco contamos con mecanismos para otorgar dicho recurso ni para fiscalizarlo, puesto que no se ejecuta recurso en comunidades indígenas.**

Con respecto a cuestionamiento 3. Solicito me informe cuál es el presupuesto directo y/o participativo construido mediante mecanismos de participación ciudadana en su ayuntamiento, en el periodo 2018-2021. **En el periodo 2018-2021 no se ejecutó recurso mediante mecanismos de participación ciudadana, como puede corroborar en el portal web del Gobierno de Sahuayo http://sahuayomich.gob.mx/transparente/cumplimiento-de-la-lgcg-y-los-documentos-emitidos-por-el-conac/, en cualquiera de los ítems de recurso ejercido.**

FRACCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TEMPORALIDAD	
I	JURÍDICO	TRIMESTRAL	
II	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
II b	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
III	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
IV	PLANEACIÓN	ANUAL	
V	PLANEACIÓN	TRIMESTRAL	
VI	PLANEACIÓN	TRIMESTRAL	
VII	RECURSOS HUMANOS	TRIMESTRAL	
VIII	TESORERÍA/TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	
VIII b	TESORERÍA	TRIMESTRAL	
IX	TESORERIA/TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	
X	RECURSOS HUMANOS	TRIMESTRAL	
X b	RECURSOS HUMANOS	TRIMESTRAL	
XI	JURÍDICO	TRIMESTRAL	
XII	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
XIII	TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	
XIV	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
XV	DIF/DESARROLLO SOCIAL	TRIMESTRAL	
XV b	DIF/DESARROLLO SOCIAL	TRIMESTRAL	
XVI	JURÍDICO	TRIMESTRAL	
XVI b	RECURSOS HUMANOS	TRIMESTRAL	
XVII	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
XVIII	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
XIX	TODAS LAS ÁREAS	TRIMESTRAL	
XX	TODAS LAS ÁREAS	TRIMESTRAL	
XXI	TESORERÍA	ANUAL	
XXI b	TESORERÍA	TRIMESTRAL	
XXI c	TESORERÍA	ANUAL	
XXII	TESORERÍA	TRIMESTRAL	
XXIII	NO APLICA		
XXIV	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
XXV	TESORERÍA	ANUAL	
XXVI	TESORERÍA	TRIMESTRAL	
XXVII	OBRAS PÚBLICAS	TRIMESTRAL	
XXVII b	OBRAS PÚBLICAS	TRIMESTRAL	
XXVIII	PRESIDENCIA (ANUAL), ECONOMÍA	TRIMESTRAL	INFORME DE GOBIERNO
XXIX	PLANEACIÓN	TRIMESTRAL	
XXX	TESORERÍA	TRIMESTRAL	
XXX b	TESORERÍA	TRIMESTRAL	
XXXI	PROVEDURÍA	TRIMESTRAL	
XXXII	SINDICATURA	TRIMESTRAL	
XXXIII	SINDICATURA	SEMESTRAL	
XXXIII b	SINDICATURA	SEMESTRAL	
XXXIII c	SINDICATURA	SEMESTRAL	
XXXIII d	SINDICATURA	SEMESTRAL	
XXXIII e	SINDICATURA	SEMESTRAL	
XXXIII f	SINDICATURA	SEMESTRAL	
XXXIII g	SINDICATURA	SEMESTRAL	
XXXIV	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
XXXIV b	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
XXXIV c	CONTRALORÍA	TRIMESTRAL	
XXXV	JURÍDICO	TRIMESTRAL	
XXXVI	PLANEACIÓN	TRIMESTRAL	
XXXVI b	PLANEACIÓN	TRIMESTRAL	
XXXVII	DIF, DESARROLLO SOCIAL, OBRAS PUBLICAS, MIGRANTE, RURAL, ECONOMÍA, INMUJER, ECOLOGÍA, DISCAPACIDAD, MOVILIDAD, AGUA POTABLE, SALUD, CULTURA, EDUCACIÓN, CONDUSEF, OPERACIONES ACADÉMICAS, CEDECOS.	TRIMESTRAL	
XXXVII b		TRIMESTRAL	
XXXVIII	TRANSPARENCIA	SEMESTRAL	
XXXVIII b	TRANSPARENCIA	SEMESTRAL	
XXXVIII c	TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	
XXXVIII d	TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	
XXXIX	PLANEACIÓN	ANUAL	
XXXIX b	PLANEACIÓN	ANUAL	
XL	PLANEACIÓN	TRIMESTRAL	
XLI	RECURSOS HUMANOS	TRIMESTRAL	
XLI b	RECURSOS HUMANOS	TRIMESTRAL	
XLI c	RECURSOS HUMANOS	TRIMESTRAL	
XLI d	RECURSOS HUMANOS	TRIMESTRAL	
XLII	SINDICATURA	SEMESTRAL	
XLII b	SINDICATURA	SEMESTRAL	
XLIII	ARCHIVO	ANUAL	
XLIV	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	TRIMESTRAL	
XLIV b	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	TRIMESTRAL	
XLV	NO APLICA		
XLV b	NO APLICA		
XLV c	NO APLICA		
XLVI	TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	
XLVI b	TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	
XLVI c	TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	

ARTICULO 36

FRACCIÓN I		
INCISO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TEMPORALIDAD
a)	PLANEACIÓN	TRIANUAL
b)	TESORERÍA	ANUAL
c)	NO APLICA	
d)	TESORERÍA	TRIMESTRAL
e)	NO APLICA	
f)	PLANEACIÓN URBANA	TRIMESTRAL
g)	JURÍDICO	TRIMESTRAL
h)	TESORERÍA	TRIMESTRAL
i)	TESORERÍA	TRIMESTRAL
j)	TESORERÍA	TRIMESTRAL
k)	TESORERÍA	TRIMESTRAL
l)	TESORERÍA	TRIMESTRAL

FRACCIÓN II		
INCISO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TEMPORALIDAD
a)	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	TRIMESTRAL

TRANSPARENCIA APLICA

DECLARATORIA DE COMPROMISO DE MUNICIPIO ABIERTO SAHUAYO, MICHOACÁN

Morelia, Michoacán, 16 de mayo de 2022.

Con fundamento en los artículos 1°, 6°, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; en los artículos 42 fracción V y XX, y 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el artículo 117 fracción XX y 134, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; a través del Presidente Municipal de Sahuayo, Michoacán, la Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como diversas aliadas y aliados, suscribimos la presente **DECLARATORIA**, para la construcción de un municipio abierto a través de los siguientes:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO

CONSIDERANDOS

1. Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo consecutivo 'Ley General'), que tiene como objetivo, entre otros, la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, así como el propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.

2. Que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito municipal, es sujeto obligado de la Ley General en comento.

3. Que conforme al artículo 31 fracciones I, IX y XIV de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene como funciones establecer estrategias, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos de la referida ley, así como promover la participación ciudadana y la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional.

4. Que acorde a lo dispuesto por la Ley General, se promovió el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-05 por el cual se establece el Modelo de Gobierno Abierto del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el que se señala que los organismos garantes en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, fomentarán los principios de gobierno abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, e innovación social y tecnológica.

5. Que el 18 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene entre sus objetivos establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información y garantizar la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

6. Que de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvará, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la

COMITÉ DE TRANSPARENCIA APROBADO

DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO: **00178/2022**

ASUNTO: **CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Sahuayo, Michoacán a 24 de Junio de 2022

CC. LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ BUENROSTRO,
LIC. JOSÉ AVILA ORNELAS,
C. LEONARDO ARCEO NAVARRETE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para saludarles y aprovecho para convocarlos a la décima sexta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno de Sahuayo, la cual se llevará a cabo el día 27 de Junio del 2022 a las 13:00, con el siguiente orden del día:

1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

2.-SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

3.-CALENDARIZACIÓN DE SESIONES DEL TERCER TRIMESTRE 2022

4.-RECURSO DE REVISIÓN 368/2022 (RESOLUCIÓN)

5.-ENTREGA DE COPIA DEL CONVENIO DE GOBIERNO ABIERTO

6.-CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

7.-NUEVA ASIGNACIÓN DE FORMATOS DE TRANSPARENCIA

8- ASUNTOS GENERALES

9- CLAUSURA DE LA SESIÓN

H. AYUNTAMIENTO SAHUAYO 2021:2024

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO 24 JUN 2022 11:20 RECIBIDO

Sin mas por el momento me despido agradezco de antemano su atención, quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

TRANSPARENCIA SAHUAYO H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

RECIBIDO AORA 11:36 24 JUN 2022 REGIDORES

RECURSOS HUMANOS SAHUAYO H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024 Recibi 24/06/22 Jaime Gonzalez

c.c.p. archivo